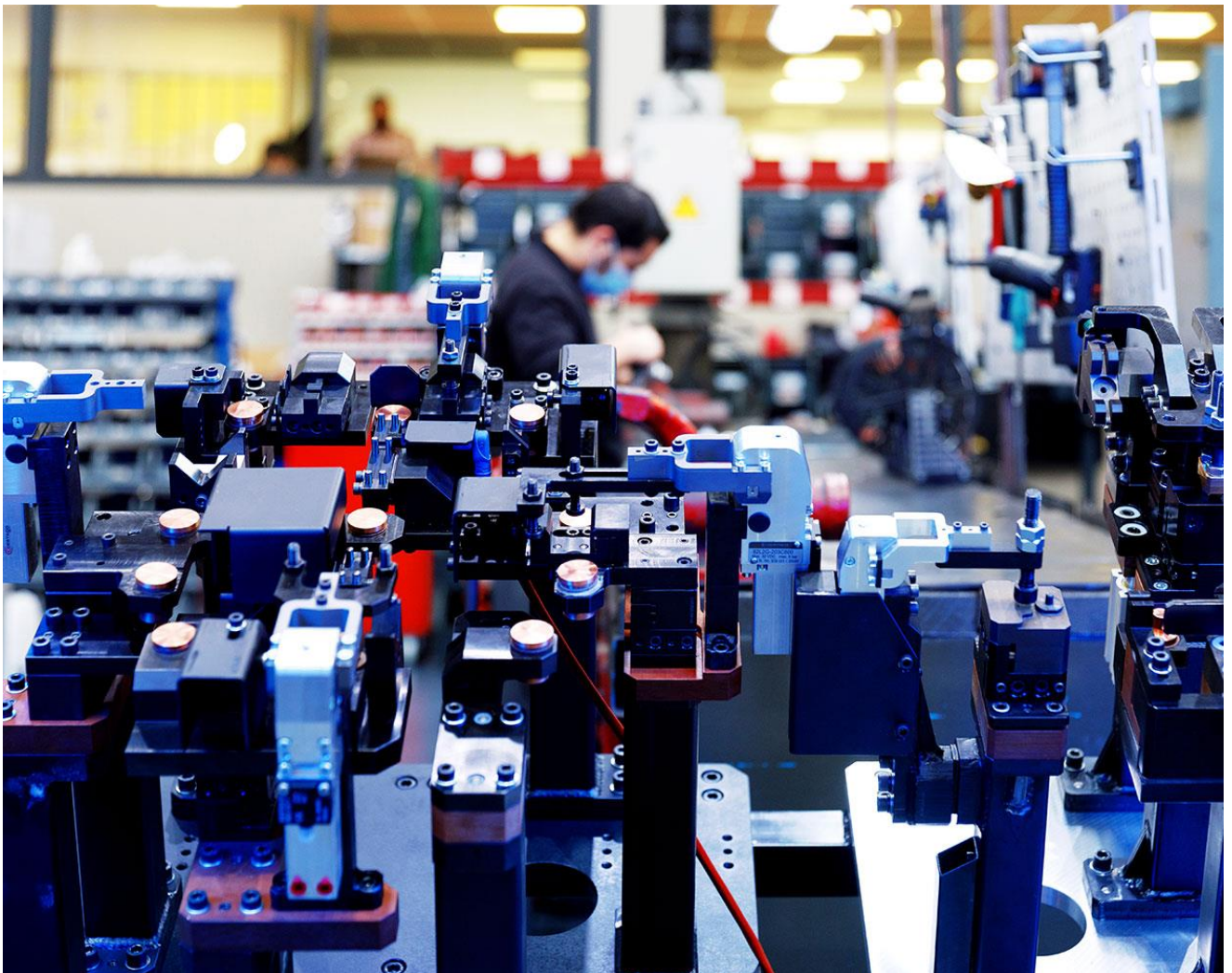


POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS

PROMEGA



ÍNDICE:

1	Introducción al Canal de Denuncias	3
2	Objeto.....	3
3	Ámbito de aplicación.....	4
3.1	¿Quiénes pueden denunciar a través del Canal de Denuncias?	4
3.2	¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias?	4
3.3	¿Qué conductas pueden ser objeto de denuncia?.....	4
4	Principios básicos	5
5	Comunicación de infracciones, contenido mínimo exigible a cada denuncia y claves para su funcionamiento	6
6	El Responsable del Sistema interno de información.....	8
7	Procedimiento de gestión de denuncias.....	9
7.1	Recepción de las denuncias	9
7.2	Investigación de los hechos denunciados	10
7.3	Resolución	11
8	Protección de datos personales	11
9	Aprobación y control de versiones.....	12

1 Introducción al Canal de Denuncias

La posición de liderazgo y el prestigio y reputación de PROMEGA son el resultado de años de esfuerzo y trabajo de todos y cada uno de los que integran la compañía. Sin embargo, lo cierto es que el comportamiento inadecuado de un solo empleado puede llegar a dañar, en cualquier momento, su imagen y reputación. Por ese motivo, desde PROMEGA se trabaja activamente en prevenir y evitar esta posibilidad.

La dirección de PROMEGA será la responsable de la implantación del Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

Así, y entre otras cuestiones, se requiere que todos los empleados y colaboradores que actúen en nombre y/o por cuenta de PROMEGA, actúen siguiendo y respetando en todo momento la legislación vigente, el Código de Conducta y las políticas y procedimientos internos. En esa labor de prevención también resulta de gran importancia la cooperación de todos los trabajadores a la hora de detectar posibles conductas irregulares.

En este sentido, la legislación actual refuerza la necesidad de que las empresas cuenten con “modelos de prevención de riesgos penales”; es decir, con sistemas y mecanismos de control que le permitan prevenir, detectar y reaccionar ante el riesgo de comisión de un delito en una empresa y en su beneficio- por parte de cualquiera de sus miembros.

Y para la eficacia de estos modelos de prevención juega un papel fundamental el llamado “Canal de Denuncias”, Canal que, en línea con la cultura ética y de cumplimiento existente en PROMEGA, permite a sus miembros informar de posibles riesgos e incumplimientos.

Dicho lo anterior, en esta Política se van a describir todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Canal de Denuncias de PROMEGA: quién puede formular una denuncia, contra quien, en qué situaciones y, sobre todo, qué pasos se seguirán cuando se reciba una denuncia. Todo ello, por supuesto y como pilar fundamental del Canal, sometido a la más absoluta confidencialidad.

De este modo, todos los que integran PROMEGA serán conocedores de esta herramienta, sin duda de gran valor y utilidad para preservar y proteger, entre todos, su imagen, prestigio y reputación.

2 Objeto

En este documento se establecen los principios y reglas que se aplicarán, en el cumplimiento del mandato establecido en la legislación vigente, el Código de Conducta y las políticas y procedimientos internos de PROMEGA, al implantar canales de denuncia y gestionar procesos de investigación interna derivados de las mismas.

3 Ámbito de aplicación

3.1 ¿Quiénes pueden denunciar a través del Canal de Denuncias?

Todos los empleados, directivos, al igual que sus colaboradores externos (agentes, subcontratistas u otros terceros que actúen sometidos a la autoridad de PROMEGA), así como todos los clientes y proveedores deberán comunicar, a través del Canal de Denuncias, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento y que esté incluida en su ámbito objetivo, sin temor a ser objeto de despido o de cualquier otro tipo de represalia, y con la seguridad de que la misma será tratada con la más absoluta confidencialidad.

3.2 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal de Denuncias?

Pueden ser objeto de denuncia todos los empleados, directivos, miembros del Consejo de Administración o colaboradores externos del Grupo sujetos a su autoridad que hayan cometido alguna irregularidad o conducta que se detalla en el siguiente punto de este documento.

3.3 ¿Qué conductas pueden ser objeto de denuncia?

Las conductas que pueden ser objeto de denuncia a través del Canal se enumeran a continuación, son conductas que están tipificadas como delito en el Código Penal (y en otras leyes especiales) y son susceptibles de generar responsabilidad penal para la empresa:

- Corrupción pública
- Publicidad engañosa
- Corrupción en los negocios
- Blanqueo de Capitales/ Financiación del terrorismo
- Estafa
- Contrabando
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial
- Revelación de secreto de empresa
- Fijación de precios
- Facturación fraudulenta
- Fraude contra la Hacienda Pública
- Fraude contra la Seguridad Social
- Delitos contra los derechos de los trabajadores
- Fraude de subvenciones o a los presupuestos generales de la UE
- Negativa a la actividad inspectora
- Insolvencias punibles
- Delitos de riesgos provocados por explosivos y otros agentes
- Delitos bursátiles
- Daños informáticos
- Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- Delitos contra la salud pública
- Delitos contra la intimidad personal y familiar
- Falsificación de moneda y efectos timbrados
- Incumplimiento de obligaciones contables
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente

Asimismo, también podrán ser denunciables a través de este Canal de Denuncias todas aquellas conductas que resulten contrarias a los principios y normas de conducta establecidas en el Código de Conducta de PROMEGA.

4 Principios básicos

Los principios que rigen el funcionamiento y gestión del Canal de Denuncias de PROMEGA son los siguientes:

1. **Transparencia y accesibilidad:** la información sobre el uso del Canal de Denuncias de PROMEGA será de conocimiento público a través de la página web de PROMEGA en una sección separada y fácilmente identificable, y será de fácil acceso a través de un correo electrónico específico al efecto, dispuesto con esta finalidad. Además, para los trabajadores de la empresa, este documento estará disponible en la ruta de acceso SERVIDOR 2012\RECURSOS HUMANOS\CANAL DE DENUNCIAS y en un sitio visible dentro de las instalaciones de la empresa.
2. **Confidencialidad:** Compromiso inequívoco de garantía de confidencialidad, a lo largo de todo el proceso, sobre la identidad de las personas que hagan uso del mismo y sobre el contenido de sus comunicaciones y comparecencias.
3. **Buena Fe:** Las comunicaciones que se efectúen a través del Canal de Denuncias serán realizadas desde la honradez, con convicción en cuanto a la verdad o exactitud de su objeto. Las comunicaciones tendrán consideración de veraces, completas y precisas, incluso aunque, posteriormente, se verifique que su contenido era equívoco.
4. **Objetividad e Imparcialidad:** Cuantas comunicaciones se realicen y reciban por PROMEGA, a través de su Canal de Denuncias, serán tratadas y gestionadas bajo los mismos criterios, con independencia de quién las realice y sobre quién versen, sin establecer diferencia o privilegio alguno en atención a las circunstancias que concurran en sus personas y en su situación en el organigrama jerárquico y funcional de PROMEGA.

Además de los principios básicos, PROMEGA deberá cumplir, en la aplicación del Canal de Denuncias:

- Permitir la realización de comunicaciones de manera anónima o nominativa.
- Prohibir cualquier tipo de represalia, tomando las medidas que sean necesarias para proteger a aquellos miembros de la organización o terceros que realicen comunicaciones de buena fe y basadas en indicios razonables
- Facilitar asesoramiento a aquellas personas que planteen dudas o inquietudes.
- Informar y formar a todos los empleados sobre la existencia y finalidad del Canal

de Denuncias, sobre su funcionamiento (forma de presentar la denuncia, plazos de resolución, órganos de investigación y resolución de las denuncias, accesibilidad para todo el personal, etc.).

- Garantizar que la persona denunciada va a tener constancia de la existencia de la denuncia o queja que se haya podido interponer contra ella y va a disponer de mecanismos para su defensa.
- Compromiso de llevar a cabo los procesos disciplinarios, sancionadores y judiciales, según corresponda, hasta la resolución de los mismos, con el objetivo de reprochar proporcionalmente las conductas contrarias a la legalidad o normativa y procedimientos de PROMEGA.
- Evaluar permanentemente el funcionamiento del propio sistema de denuncias, detectando posibles deficiencias relacionadas con la percepción de los propios empleados del canal de denuncias, con la no correlación de los resultados o informes resultantes de las investigaciones con las necesidades de la compañía en materia del código ético, normativa o procedimientos internos, debido a errores en el diseño o aplicación de los procedimientos descritos.

5 Comunicación de infracciones, contenido mínimo exigible a cada denuncia y claves para su funcionamiento

Para su admisión y adecuada tramitación, las comunicaciones o denuncias deberán contener necesariamente los siguientes datos:

- Denunciante identificado con nombre y apellidos.
- Exposición sucinta de los hechos o argumentos que sustenten la comunicación/denuncia.
- Persona o colectividad contra la que se dirige la denuncia.

PROMEGA pone a disposición de toda persona interesada un formulario de comunicación de denuncias en el servidor de la empresa en la ruta de acceso SERVIDOR 2012\RECUROS HUMANOS\CANAL DE DENUNCIAS y que también se incluye en el Anexo I de este documento.

La carga de la prueba corresponderá siempre al denunciante, quien deberá aportar los documentos en que se fundamente la misma y el denunciado podrá aportar los documentos que estime sean adecuados para contraponer los del denunciante.

Las claves para que el canal de denuncias funcione de forma efectiva y de esta manera sirva para identificar conductas irregulares dentro de la organización son fundamentalmente dos aspectos:

- Que todos los empleados tengan total confianza en que en ningún caso habrá represalias por el hecho de efectuar denuncias siempre que se realicen de buena fe.
- Que todas las denuncias, sin excepciones, se investiguen hasta el final y que, en caso de que efectivamente se estuvieran produciendo comportamientos irregulares, éstos tengan consecuencias para el infractor.

En todo momento se mantendrá la confidencialidad del denunciante, salvo que dicha información sea requerida por autoridad competente –judicial o administrativa–, en cuyo caso la empresa se verá obligada a ceder dicha información al órgano requirente.

Existiendo la posibilidad de que en el canal de denuncias se reciban, por alguno de los medios que lo permitan, algún tipo de comunicación donde no consten datos del denunciante, y a pesar de que el espíritu del canal es dar cumplimiento a lo expuesto por el gabinete jurídico de la A.E.P.D. de 2007, Informe para la Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas (mecanismos de “whistleblowing”), de forma que en la medida de lo posible se eviten las comunicaciones anónimas, las mismas no serán automáticamente rechazadas, aunque nunca podrán servir como única prueba de la comisión de una irregularidad o un delito.

La comunicación/denuncia se remitirá al **Responsable del Sistema interno de información** preferentemente por correo electrónico, en la dirección:

canaldenuncias@promegagalicia.es

Alternativamente la comunicación de denuncia podrá remitirse por correo certificado o ser entregada en mano, dirigida al **Responsable del Sistema interno de información** y/o a la dirección de su domicilio social. Para las comunicaciones entregadas en mano, el Responsable del Sistema interno de información deberá entregar al denunciante en ese mismo momento el número de identificación de referencia. Para el resto de los casos se deberá remitir un acuse de recibo de la comunicación en un plazo no superior a siete días.

Recibida la comunicación/denuncia el Responsable del Sistema interno de información acusará recibo de la misma al denunciante e iniciará las oportunas verificaciones y comprobaciones necesarias.

En caso de que entre las personas afectadas por la comunicación/denuncia se encuentre el Responsable del Sistema interno de información, esta deberá ser substituida por otra persona en las tareas de investigación relacionadas directamente con la comunicación/denuncia en cuestión, única y exclusivamente para este caso, PROMEGA nombrará, con anterioridad, un sustituto del Responsable del Sistema interno de información, ante el que podrá realizarse la comunicación de infracciones.

En todo caso, se garantizará en todo momento la confidencialidad de la comunicación/denuncia.

Las comunicaciones realizadas generarán un expediente que se registrará en el Listado de denuncias e identificará cada una de ellas por un número de referencia, con la siguiente nomenclatura XX/YYY, siendo XX las dos últimas cifras del año en curso e YYY un número correlativo comenzando cada año en el 001, garantizándose el cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con lo requisitos de este documento, de forma que este periodo no sea superior, en ningún caso a los 10 años.

Todas las personas que intervengan en los posibles procesos de investigación tienen la obligación de mantener la debida confidencialidad y el secreto de los datos e informaciones a las que hayan tenido acceso, pudiendo en caso contrario ser sancionados.

A quienes realicen la comunicación a través de canales internos se les informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes, de forma que tenga conocimiento de que toda persona física podrá informar ante la **Autoridad Independiente de Protección del Informante**, A.A.I., o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, que en el caso de Galicia sería **Autoridade Galega de Protección da Persona Informante**, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de este documento o la ley de aplicación, ya sea directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.

6 El Responsable del Sistema interno de información

La dirección de PROMEGA será la competente para el nombramiento del Responsable del Sistema interno de información, así como de su destitución o cese.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona designada deberán ser notificados a la Autoridade Galega de Protección da Persona Informante, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

El Responsable del Sistema será un directivo de la entidad y deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, tratando en todo caso de evitar posibles situaciones de conflicto de interés.

El Responsable del Sistema interno de información realizará entre otras, las siguientes funciones:

- Recepción de la denuncia
- Comprobación de cumplimiento de requisitos
- Tramitación
- Elaboración de informe previo y remisión del mismo al órgano de resolución

PROMEGA podrá delegar las funciones de del Responsable del Sistema interno de información en un tercero externo, donde se exigirá, en todo caso, que este ofrezca garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones. Además, se deberán cumplir los requisitos incluidos en los artículos 26 y 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Dichas funciones se detallan a continuación en el procedimiento de gestión de denuncias, que serán las líneas básicas de carácter meramente orientativo, pudiendo el Responsable del Sistema interno de información estimar, en cada caso concreto, la realización de cuantas modificaciones considere procedentes en aras a una mejor consecución de sus objetivos y en cumplimiento de la legislación vigente.

7 Procedimiento de gestión de denuncias

7.1 Recepción de las denuncias

Una vez recibida la denuncia, el Responsable del Sistema interno de información procederá a su registro, abriendo un expediente e identificándola por una referencia, garantizándose el cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos personales.

Asimismo, una vez recibida la denuncia, el Responsable del Sistema interno de información deberá acusar recibo al denunciante, siempre que sea posible, en el plazo de 10 días naturales desde su recepción.

Responsable del Sistema interno de información podrá:

- Rechazar la denuncia y, por tanto, proceder a su archivo, bien porque la misma no cumple con los requisitos formales, bien porque la conducta denunciada no presenta indicios de ser contraria a la legalidad vigente o a los principios éticos de PROMEGA. En este caso, se deberá dejar constancia en un informe elaborado por el Responsable del Sistema interno de información, en el que se justifiquen de forma motivada las razones del archivo.
- Requerir al denunciante para que, en un plazo máximo de 15 días, proceda a subsanar los defectos formales o aclare la información transmitida o entregue documentación adicional que acredite la conducta irregular denunciada.

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin la subsanación de los defectos señalados, se procederá al archivo de la comunicación.

- Admitir a trámite la denuncia, por cumplir con los requisitos formales y recoger indicios de que la conducta denunciada es contraria a la ley o a los principios éticos de PROMEGA. No se admitirán las denuncias que manifiestamente sean inverosímiles y obedezcan a una mera valoración subjetiva del denunciante carente de indicio alguno de veracidad.

En el caso de las comunicaciones que se realicen de forma anónima, sólo serán tenidas en consideración tras someterlas a previo examen y valoración sobre la veracidad, trascendencia e importancia de su contenido.

Existiendo indicios razonables, el Responsable del Sistema interno de información, elaborará un informe, exponiendo las razones de su admisión y tramitará la misma en aras de llevar a cabo una exhaustiva investigación de los hechos y conductas denunciadas.

7.2 Investigación de los hechos denunciados

Admitida a trámite la denuncia, el Responsable del Sistema interno de información, es el responsable de llevar a cabo la investigación.

A lo largo de la misma, se respetará la presunción de inocencia de la persona denunciada (principio básico del ordenamiento jurídico español).

El procedimiento se inicia comunicando por escrito a las partes interesadas el acuerdo de comienzo del procedimiento de investigación.

A la persona denunciada, tal y como exige la Agencia Española de Protección de Datos, se le notificará por escrito acerca de:

- El Órgano que ha tramitado la denuncia.
- Los hechos de los que se le acusa.
- Los departamentos y servicios dentro de PROMEGA que podrían recibir el informe.
- Cómo ejercer sus derechos.

Respecto a todos aquellos empleados afectados por un procedimiento interno de investigación cuyo origen radique en el Canal de Denuncias, deben ser específicamente informados sobre sus derechos y de los hechos que se le imputan.

Excepcionalmente, si el Responsable del Sistema interno de información considerase que existe riesgo de que la notificación al denunciado comprometa la investigación, dicha comunicación podrá aplazarse hasta que el citado riesgo desaparezca. En todo caso, el plazo para informar al denunciado no excederá de un mes desde que se haya recibido la denuncia, con la posibilidad de extender dicho plazo a un máximo de tres meses si existen razones justificadas para ello. Todo ello sin perjuicio de que la ley pueda

establecer, expresamente y de forma vinculante, unos plazos distintos, en cuyo caso éstos serán los que se deban atender.

A continuación, se dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos, que se realizará de forma privada.

En la audiencia con la persona denunciada, se le informará de los hechos que se le imputan y de las posibles consecuencias de los mismos, en el caso de que se compruebe su veracidad. Además, se le solicitará su versión de los hechos y se le permitirá aportar las pruebas y/o testigos que estime oportunos.

7.3 Resolución

En un plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, el Responsable del Sistema interno de información deberá dar respuesta a las actuaciones de investigación, salvo casos de especial complejidad, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales. La propuesta de resolución se enviará por escrito a las partes para que, en el plazo de siete días, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

La resolución puede ser en dos sentidos:

- Desestimando la denuncia. En este caso, se comunicará por escrito al denunciante, con una breve exposición detallada de los motivos por los que se toma esta decisión.
- Estimando la denuncia. Esta estimación implica un incumplimiento legal o del Código Ético de PROMEGA y deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos o de la persona que realice estas funciones, para que aplique las medidas disciplinarias oportunas y, por supuesto, con comunicación a las autoridades en el caso que fuera necesario.

Todas las personas que intervengan en los posibles procesos de la investigación tienen la obligación de mantener la debida confidencialidad y mantener en secreto los datos e informaciones a las que hayan tenido acceso.

Los datos serán cancelados en un plazo máximo de dos meses tras el fin de las investigaciones, si los hechos no hubieran sido probados. En caso de entablarse acciones, los datos se conservarán en tanto sea necesario para el ejercicio por la compañía de sus derechos.

8 Protección de datos personales

Existen Los datos personales facilitados con ocasión de la denuncia y obtenidos a resultas de su tramitación e investigación interna, serán tratados únicamente para la gestión y control del Canal de Denuncias, a cuyos efectos tendrán acceso:

- PROMEGA, como responsable del diseño, implantación y control de los Protocolos y Políticas comprendidas en el Manual de Procedimientos, y responsable del tratamiento de los datos personales de los usuarios del Canal de Denuncias.
- Los profesionales, internos y externos con el único fin de realizar las funciones de admisión y tramitación de la denuncia o la tramitación de procedimientos judiciales derivados, así como autoridades públicas que lo requieran.

Este procedimiento garantiza el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018 (Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), en el Reglamento Europeo sobre Protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la adicional normativa vigente sobre la materia, tanto en cuanto a la información que deberá facilitarse en las distintas comunicaciones, como en cuanto a la información específica referida al tratamiento de los datos y el posible ejercicio por el afectado de sus derechos.

Los titulares de los Datos Personales podrán ejercitar sus derechos, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección ivillamor@promegagalicia.es. No obstante, no procederá el ejercicio de tales derechos en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona denunciada ejercite su derecho de acceso, no se le comunicarán los datos identificativos del denunciante.
- Cuando el ejercicio de estos derechos se proyecte respecto de una denuncia relacionada con la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Los datos personales obtenidos con ocasión de la denuncia serán cancelados cuando hayan transcurrido dos meses desde la finalización de la investigación interna iniciada como consecuencia de la misma, salvo en el caso de denuncias archivadas por infundadas que se cancelarán de inmediato.

9 Aprobación y control de versiones

La Política del Canal de Denuncias de PROMEGA y sus sucesivas versiones, han sido aprobadas por la dirección de la empresa en las fechas reflejadas en el siguiente cuadro:

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIONES
00	27/11/2023	EDICIÓN INICIAL

ANEXO I. Formulario de comunicación de denuncias**FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS****Nombre y apellidos del denunciante:****Indique su relación con PROMEGA (proveedor, cliente, trabajador,...) En este caso, si el denunciante es un empleado de PROMEGA, por favor, indique Departamento / Área al que pertenece el denunciante:****Dirección o medio a efectos de notificaciones elegido por el denunciante (correo electrónico, correo postal, teléfono):****Nombre y apellidos de la persona denunciada:****Tipo de infracción. Detallar a continuación los hechos susceptibles de denuncia:**

Marque con una X si lo considera necesario:

- Corrupción pública
- Publicidad engañosa
- Corrupción en los negocios
- Blanqueo de Capitales/ Financiación del terrorismo
- Estafa
- Contrabando
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial
- Revelación de secreto de empresa
- Fijación de precios
- Facturación fraudulenta
- Fraude contra la Hacienda Pública
- Fraude contra la Seguridad Social
- Delitos contra los derechos de los trabajadores
- Fraude de subvenciones o a los presupuestos generales de la UE
- Negativa a la actividad inspectora
- Insolvencias punibles
- Delitos de riesgos provocados por explosivos y otros agentes
- Delitos bursátiles
- Daños informáticos
- Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- Delitos contra la salud pública
- Delitos contra la intimidad personal y familiar
- Falsificación de moneda y efectos timbrados
- Incumplimiento de obligaciones contables
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente

En caso de querer incorporar información adicional a la denuncia, indíquelo en el formulario y nos pondremos en contacto con usted para ver la mejor forma posible.

Manifiesto que la presente comunicación la realizo de buena fe y que, salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados son ciertos. Del mismo modo, manifiesto que conozco el tratamiento que podrá darse a los datos consignados en la presente comunicación y el contenido de la “Política del Canal de Denuncias” de PROMEGA.

El interesado acepta expresamente la Política de Privacidad incluida en la página web de PROMEGA.